CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL

Fecha: 25 de septiembre de 2023.

Para: Comité Estructurador y Evaluador (C.E.E)

De: Alejandra Giraldo Osorio – Abogada C.E.E.

Asunto: Control de Legalidad Proceso Contractual que tiene como objeto: *"Contratar En Nombre De La Nación – Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Seccional De Administración Judicial Seccional Pereira - Risaralda, los servicios de exámenes de prevención del riesgo cardiovascular y evaluación por nutricionista, para el diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado a los servidores judiciales del Distrito Judicial Pereira (Risaralda)."*

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 "Hacía una justicia confiable, digital e incluyente" en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

2. Se expidió el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira en su Versión No. 2 vigencia para el año 2023, en el cual se estableció la necesidad de *"Realizar exámenes de tamizaje cardiovascular y para cáncer a los servidores judiciales y consulta médica para entrega de recomendaciones médicas en h (…)".*

3. De igual manera, se evidencia que se encuentra dentro del cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira de vigencia 2023, iniciar el proceso para contratar "*los servicios de exámenes de prevención del riesgo cardiovascular, evaluación por nutricionista y medico deportiva, y diseño de rutina de ejercicio, para el diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado a los servidores judiciales del distrito judicial Pereira (Risaralda)**."***

4. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección*

Ejecutiva de Administración Judicial", en el cual se ordena crear el Comité Evaluador y Estructurador y se establece su conformación y funcionamiento.

6. Lina Marcela Londoño Becerra, Servidora Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial – Área Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es quien elabora los Estudios Previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, y conforme a la Normatividad Legal y Reglamentaria a Mínima Cuantía de la página oficial de contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.

7. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA.” Textualmente referidos en el documento de estudio donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

8. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte del Comité Estructurador y/o de la Junta de Contratación, me permito formalizar control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena el artículo 7.1 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. El proceso de selección se adelanta bajo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo estipulado en lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, a través del cual se incorpora la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en consecuencia, la Dirección Seccional de Administración judicial de Pereira, elabora el estudio previo bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, ya que el valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

2. Este estudio previo da cuenta de la Modalidad de Selección en su procedimiento independientemente de su objeto; al señalar la invitación a participar en el proceso, la forma en que el interesado debe acreditar su capacidad, documentos, cumplimiento de condiciones técnicas exigidas, requisitos habilitantes, garantías, publicidad, cobertura del riesgo entre otros, según las indicaciones para los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias.

3. Acorde a lo anterior, se puede establecer que, según la naturaleza del presente asunto, dada la modalidad - contratación Mínima Cuantía, aplica el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, ya que busca que en la selección del contratista se establezcan los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de quien cumpla con los lineamientos tecnicos requeridos en el estudio, con austeridad de tiempo, medios y gastos.

4. Se revela en los estudios previos *que para "Contratar En Nombre De La Nación – Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Seccional De Administración Judicial Seccional Pereira - Risaralda, los servicios de exámenes de prevención del riesgo cardiovascular y evaluación por nutricionista, para el diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado a los servidores judiciales del Distrito Judicial Pereira (Risaralda).",* ***se realizan*** de conformidad al proceso contractual que garantiza el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, según la siguiente descripción sucinta de la necesidad:

(…)

De otro lado, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades, teniendo en cuenta para ello, que el cuidado de la salud del trabajador es un aspecto primordial que contribuye al buen desempeño y productividad laboral, disminuyendo ausentismos por enfermedad.

Debe resaltarse, que el Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así:

"Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

(…) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones…

(…) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente".

Por otro lado, se debe tener en cuenta lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública, el cual establece en su Artículo 2.2.10.2 lo siguiente: "Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud".

Así mismo, dispone en el Artículo 2.2.10.3.: "Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley

a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales".

Es del caso agregar, que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), proclaman la salud ocupacional como un derecho fundamental, el cual se interpreta no sólo como la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también como ausencia de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

Desde ese punto de vista de la salud, puede concluirse que existe una estrecha relación entre hábitos de vida y riesgos cardiovasculares. Es por ello que se han identificado algunos factores del trabajo que pueden afectar la salud cardiovascular.

A través de la detección, recolección, análisis de necesidades y requerimientos identificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, la batería de riesgo psicosocial, y el diagnóstico del clima y la cultura en la Rama Judicial aplicada del 1 al 30 de septiembre de 2021; se encontró lo siguiente:

En el mismo sentido, se tiene que el 30% de la población judicial presenta niveles de riesgo psicosocial alto y muy alto, encontrando que un 83% de los servidores reportan sintomatología asociada al estrés, según el diagnostico de Riesgo Psicosocial de la Rama Judicial realizado en 2021 en coordinación con la administradora de riesgos laborales.

Sumado a lo anterior, la demanda de justicia ha aumentado cerca del 91,2% entre 1996 y 2020 evidenciando la persistencia de un desequilibrio estructural a pesar de que el año 2020 fue un año particularmente atípico, dada la situación de la emergencia sanitaria que obligó al confinamiento obligatorio total y parcial, y como consecuencia de la suspensión de términos en el trámite de procesos entre los meses de marzo y julio en los despachos Judiciales, esta situación ocasionó la reducción de la demanda de justicia en cerca del 34% respecto del año 2019 y si bien la oferta de despachos judiciales en el año 2020 se fortaleció en un 2.1% persiste el desequilibrio entre oferta y demanda (Informe al Congreso de la Republica, Rama Judicial 2020), asociado a las amenazas de todo tipo que se originan en el lugar de trabajo, son generadoras de un alto nivel de estrés vinculado además a la cultura y relaciones organizacionales.

La situación expresada manifiesta algunos aspectos que inciden en la gestión de los servidores judiciales y requieren intervención.

En Colombia, según las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), la primera causa de mortalidad es ocupada por las enfermedades isquémicas del corazón, seguida de las enfermedades cerebrovasculares, enfermedades crónicas de vías respiratorias.

Tabla 7. Número de defunciones no fetales en hombres según causa natural (Lista 6/67 OPS)
Total, nacional - III trimestre (2022pr-2021pr)

Código Grupo	Diez primeras causas de muerte natural en **Hombres**	III trim 2022pr Total	%
	Total nacional	31.153	100,0
303	Enfermedades isquémicas del corazón	6.481	20,8
307	Enfermedades cerebrovasculares	2.073	6,7
605	Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	1.987	6,4
302	Enfermedades hipertensivas	1.330	4,3
108	Infecciones respiratorias agudas	1.228	3,9
609	Resto de enfermedades del sistema digestivo	1.192	3,8
109	Resto de ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	1.116	3,6
203	Tumor maligno de los órganos digestivos y del peritoneo	964	3,1
614	Resto de las enfermedades	950	3,0
601	Diabetes mellitus	945	3,0
	Otros grupos de causas naturales	12.887	41,4

Código Grupo	Diez primeras causas de muerte natural en **Hombres**	III trim 2021pr Total	%
	Total nacional	40.696	100,0
109	Resto de ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	10.877	26,7
303	Enfermedades isquémicas del corazón	6.759	16,6
307	Enfermedades cerebrovasculares	1.971	4,8
108	Infecciones respiratorias agudas	1.589	3,9
605	Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	1.521	3,7
302	Enfermedades hipertensivas	1216	3,0
609	Resto de enfermedades del sistema digestivo	1.113	2,7
601	Diabetes mellitus	1.089	2,7
610	Enfermedades del sistema urinario	910	2,2
214	Tumores malignos de otras localizaciones y de las no especificadas	901	2,2
	Otros grupos de causas naturales	12.750	31,3

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales.
pr: Cifras preliminares

Link: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/nacimientos-y-defunciones

Por su parte, el Observatorio Nacional de Salud (ONS) del Instituto Nacional de Salud de Colombia (INS), informa que en el periodo 1998-2011 se registraron 628.630 fallecimientos por enfermedades cerebrovasculares, que corresponden al 23,5% del total de las muertes en Colombia, de las cuales el 56,3% se debieron a enfermedad cardiaca isquémica, el 30.6% a enfermedades cerebrovasculares y el 12.4% a enfermedades hipertensivas; algunas de las cuales, se han identificado en los servidores judiciales a través de los exámenes médicos ocupacionales periódicos practicados.

Por lo anterior, con el fin lograr altos niveles de desempeño, el cumplimiento de las metas institucionales y la satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio, la Unidad de Recursos Humanos en su propósito de una gestión efectiva y oportuna del talento humano a nivel nacional, debe minimizar el impacto negativo en los servidores judiciales, a través del diseño e implementación de acciones que prevengan los riesgos asociados al cumplimiento de su gestión, el mejoramiento de las competencias de funcionarios y empleados y la adecuación de ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud.

Es por ello, que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, a través de las Coordinaciones Seccionales de Gestión Humana y del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, adelanta el presente estudio con el fin de formalizar un proceso contractual en condiciones de igualdad y objetividad, de conformidad con los principios de la contratación estatal y las normas vigentes, cuyo objeto lo constituye

contratar "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA - RISARALDA, LOS SERVICIOS DE EXÁMENES DE PREVENCIÓN DEL RIESGO CARDIOVASCULAR Y EVALUACIÓN POR NUTRICIONISTA, PARA EL DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA (RISARALDA)."

(…)

Una vez, adelantado el proceso de análisis e identificación de la necesidad fue posible evidenciar que el Proceso de Seguridad y Salud en el trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, requiere la prestación de servicios que se distribuyen así:

ITEM	TIPO DE EXAMENES Y PRUEBAS	UNIDADES
1	Examen médico glicemia basal y perfil lipídico (colesterol total HDL, LDL y Triglicéridos).	411
2	Evaluación por nutricionista para orientación dietética, con resultados.	411
3	Prueba ergométrica de esfuerzo	411
4	Evaluación médica deportiva.	411
5	Diseño de rutina de ejercicios por entrenador físico, con base en prescripción del médico especialista.	411
6	Cartilla con descripción de temas y asignación de tareas en la vida diaria: actividades que incluyan ejercicio aeróbico que favorezca la activación cardiovascular; sensibilización en prevención del riesgo cardiovascular para que amplíen su conocimiento sobre las enfermedades cardiovasculares, los factores de riesgo, las complicaciones y las formas de prevención; sensibilización en alimentación saludable; prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco.	411

Sin embargo, una vez realizado el análisis del mercado fue posible evidenciar que el presupuesto oficial del cual dispone la entidad para la ejecución del proyecto es inferior al recurso requerido; en tal sentido, se deja constancia que, si bien se realizó un ajuste a la cantidad de servicios a realizar, lo anterior no significa que los mismo no sean requeridos.

NECESIDAD AJUSTADA AL PREUPUESTO DISPONIBLE

ITEM	TIPO DE EXAMENES Y PRUEBAS	UNIDADES
1	Examen médico glicemia basal y perfil lipídico (colesterol total HDL, LDL y Triglicéridos).	126
2	Evaluación por nutricionista para orientación dietética, con resultados.	126
3	Prueba ergométrica de esfuerzo.	126
4	Evaluación médica deportiva.	126
5	Diseño de rutina de ejercicios por entrenador físico, con base en prescripción del médico especialista.	126
6	Cartilla con descripción de temas y asignación de tareas en la vida diaria: actividades que incluyan ejercicio aeróbico que favorezca la activación cardiovascular; sensibilización en prevención del riesgo cardiovascular para que amplíen su	126

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar la prestación del servicio de exámenes de prevención del riesgo cardiovascular, evaluación por nutricionista y medico

deportiva, y diseño de rutina de ejercicio, para el diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado a los servidores judiciales del distrito judicial Pereira (Risaralda)"
(…)

5. Que la ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023, y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1823 expedido por la Coordinación de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

6. Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con los fundamentos jurídicos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y, Circulares Externas que en materia de Contratación de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía que expide la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, comprendidas todas como normatividad vigente.

CONCLUSIONES

Conforme a las evidencias del estudio, sus anexos y este control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es : *"Contratar En Nombre De La Nación – Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Seccional De Administración Judicial Seccional Pereira - Risaralda, los servicios de exámenes de prevención del riesgo cardiovascular y evaluación por nutricionista, para el diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado a los servidores judiciales del Distrito Judicial Pereira (Risaralda)."*

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto y numeral 7.1 Capitulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la abogada designada como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.



ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Abogada
Comité Estructurador y Evaluador.

Proyectó: Yadira Agredo Ortiz
Área de Asistencia Legal